

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 10 1 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320200016300

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con los Arts. 488 y 489 de la ley 1564 de 2012, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°:- APORTAR como anexo el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. (Num. 6 Art. 489 C.G.P.)

2°:- ALLEGAR como anexo el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, bajo el tenor del Num. 5 Art. 489 C.G.P.)

Del memorial de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

  
**ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ**  
Juez

R.M.

.HOY:	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>3-042</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) <b>02 JUL. 2020</b> LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA
-------	---

Handwritten signature or name, possibly "L. B. ...".